

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 15

SEDE MUNICIPAL

20 DE NOVIEMBRE, 2024

06:30 P.M.

DIRECTORIO:

YORGINA UREÑA ARLEY

FUNGE COMO PRESIDENTA

(En ausencia del Sr. Néstor Mata Rodríguez – Presidente del Concejo).

REGIDORES PROPIETARIOS:

FREDDY GILBERTO CASTRO AGÜERO

JAIRO ANDRES SANCHO LEIVA

(Funge como Propietario en sustitución del Reg. Néstor Mata Rodríguez)

LUIS DANIEL ROMAN DURAN

(Funge como Propietario en sustitución del Reg. Reinier Obando Enríquez)

REGIDORES SUPLENTE:

YANINI LARA MAROTO

GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ

SINDICOS PROPIETARIOS:

MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA

SINDICOS SUPLENTE:

THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL

EDWARD ANTONIO ARGUEDAS RAMOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MADRIGAL

Alcalde Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal.

LIC. YAHAIRA VALVERDE ACUÑA

Secretaria a.i del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ

Presidente del Concejo

RONALD SANDI CAMBRONERO

Regidor Propietario

REINER OBANDO ENRIQUEZ

Regidor Propietario

JUNIER VILLAGRA SOLIS

Regidor Suplente

DANIELA ROMERO PINEDA

Síndica Propietaria

LUIS DIEGO GONZALEZ IRIAS

Síndico Propietario

KEYLA TATIANA MURILLO ALPIZAR

Síndica Suplente

TEMAS ÚNICOS:

- 1) **JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR.**
- 2) **TRAMITE NÚMERO 45794 PARA LA APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE UNA REPRESENTANTE MUNICIPAL - PLAYA HERMOSA WORLD SURFING RESERVE.**

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el Concejo Municipal de Garabito mediante Sesión Ordinaria N°039, ARTÍCULO IV: INFORME DE ALCALDÍA, celebrada el 18 de noviembre del 2024 (notificado mediante oficio **S.G.525-2024** de fecha 19 de noviembre de 2024).

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: seguidamente se inicia con el primer tema:

- 1) **JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR.**

El asesor Legal Licenciado Andrés Murillo procede a exponer su criterio legal bajo el oficio ALCM-038-2024 e indica que conforme al artículo 127 del Código Municipal el Alcalde tiene la potestad de tener personal de confianza, el cual; no requiere carrera administrativa ya que nace del artículo 192 de la constitución política y se diferencia de otros de carrera administrativa ya que es de libre nombramiento y

fácil remoción, es decir que no requiere de ningún proceso administrativo cuando se requiera el cese del personal. Además, comunica algunas jurisprudencias de la Procuraduría General de la República, en especial el dictamen C-302-2024. Aclara que es al Concejo quien compete crear el perfil ocupacional para agregarlo al manual de puestos; así mismo le recomienda al Señor Alcalde presentar modificación presupuestaria para la plaza, seguidamente recomienda someterlo a votación con dispensa de trámite de comisión.

Criterio Legal emitido por el Licenciado Andrés Murillo Alfaro, mediante oficio ALCM-038-2024:

“PLAZA Y PERFIL DE ASESOR LEGAL DE CONFIANZA (PM2A) PARA EL ALCALDE.

Sobre el personal de confianza municipal:

El funcionario de confianza y cuáles son sus características. Al respecto, señala nuestra jurisprudencia administrativa, concretamente el dictamen C-131-2005 del 7 de abril del 2005 en lo que interesa, lo siguiente:

“Respecto a esta clase de servidores, este Despacho en el citado Dictamen C-029-2004, le manifestó a esa Municipalidad, a través de su Auditor Interno, lo siguiente:

“En lo que concierne a los funcionarios de confianza, cabe indicar que esa categoría de servidores ha sido definida en doctrina de la siguiente forma:

“ ... los trabajadores de confianza son aquellos cuya actividad se relaciona en forma inmediata y directa con la vida misma de las empresas, con sus intereses, con la realización de sus fines y con su dirección, administración y vigilancia generales; esta fórmula y las disposiciones de la ley vigente, interpretadas por la doctrina y la jurisprudencia, permitieron determinar las dos características siguientes: primeramente, la categoría del trabajador de confianza depende de la naturaleza de sus funciones; en segundo lugar, las funciones de confianza son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón”. (De Buen L., Néstor, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1977, p.445. Citado en nuestro OJ-134-2003 del 6 de agosto del 2003).

Por su parte, la Sala Constitucional se ha referido al fundamento de la relación de confianza en los siguientes términos:

“... (la relación de confianza) puede fundamentarse, según los requerimientos del cargo, en aspectos puramente subjetivos, de orden personal; pero también puede derivar de aspectos objetivos nacidos de una comunidad ideológica (política en el buen sentido del término), necesaria para el buen manejo de la cosa pública conforme a los planes y programas. Los casos de excepción, está claro, han de ser muy

calificados, con las especiales características señaladas que justifiquen un trato desigual. Así ha de ser pues, por vía de excepción injustificada, el legislador podría hacer nugatoria la disposición constitucional que tiende a la estabilidad laboral del empleado público, y a la racionalidad del reclutamiento como regla general. Pero si el caso tiene alguna característica especial que los justifique, la excepción será válida". (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia N° 1190-90 de las 14:00 horas del 18 de setiembre de 1990." (Lo escrito entre paréntesis es nuestro)

Artículo 127. - Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 118 al 127).

Por ello, esta Procuraduría ha definido de forma clara y contundente a los funcionarios o empleados de confianza como "personal eventual" que interviene o colabora sustancialmente en funciones de dirección, fiscalización, vigilancia y formulación de las políticas públicas; están además íntimamente relacionados con los jefes institucionales, por un lado, porque éstos son quienes discrecional y libremente los nombran y remueven. No gozan del derecho a la inamovilidad, pues la confianza está referida a ellos, ya sea por condiciones subjetivas, de orden personal, u objetivas, como podrían ser atributos técnicos o profesionales o la simple comunidad ideológica que puedan hacerlos idóneos para el puesto. (Ver los dictámenes antes citados con especial énfasis en el n° C-258-2013 del 20 de noviembre del 2013, el cual es retomado por el C-008-2017 del 19 de enero de 2017)

Ahora bien, en el dictamen C-302-2024-PGR, indica lo siguiente en su conclusión 3 y 4:

3.- Para el nombramiento del personal de confianza al que hace referencia el artículo 127 del Código Municipal, si bien es cierto existe discrecionalidad, también lo es que se debe definir las funciones en razón

de los requerimientos del cargo, se supone que su número está reducido al mínimo, ya que las funciones regulares de la municipalidad deben ser realizadas por el personal de carrera.

4.- Asimismo, es conveniente establecer los deberes, las responsabilidades, los requisitos mínimos y las condiciones laborales para ocupar el puesto de confianza. No obstante, cada caso en concreto debe ser analizado por esa municipalidad, toda vez que las especiales capacidades, las funciones de cada cargo, las relaciones de confianza y dependencia no son iguales en todos los casos.

Por consiguiente, se debe aprobar un perfil ocupacional y posterior ser agregado al manual de puestos vigentes y agregado en actas municipales dicho perfil ocupacional previo a su nombramiento.

Por ende, recomienda esta asesoría aprobar el perfil ocupacional que se presenta mediante el oficio TH-686-2024-KAR, ACOGIENDO DICHO CRITERIO TECNICO.

En cuanto a su nombramiento y pluses salariales compete al Alcalde, su nombramiento previo a tener aprobado el contenido presupuestario (principio de legalidad presupuestario), y conforme al cardinal 46 de la ley Marco de Empleo Público, que en su tanto reza:

ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por períodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

- a) Labores extraordinarias.
- b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.
- c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.
- d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.

Además, en caso de incluirse los recursos en modificaciones presupuestarias debe sin falta contener el criterio: TECNICO, PRESUPUESTARIO Y LEGAL, conforme al oficio DFOE-LOC-0930-CGR, QUE

INDICA COMO APROBAR EN MODIFICACIONES INTERNAS PRESUPUESTARIAS PLAZAS PARA SERVICIOS ESPECIALES O DE CONFIANZA.

Este criterio da aval legal solamente para aprobar el perfil ocupacional de ASESOR LEGAL DE ALCALDE y ser agregado al manual de puestos vigente, no así para la creación de la plaza.”

Justificación y perfil de la plaza de confianza Asesor Legal de Confianza (PM2A), Oficio T.H-686-2024-KAR

“Asunto: Remisión de la justificación y perfil de la plaza de confianza “Asesor Legal de Confianza (PM2A)”.

En relación con la solicitud realizada de contratar a una persona profesional en derecho como asesor legal de confianza de la Alcaldía por la necesidad que hay en este momento en temas específicos de ese despacho, se remite el perfil para un Profesional Municipal 2A por Servicios Especiales, bajo la figura del artículo 127 del Código Municipal como funcionarios de confianza a servicio del Alcalde con asesoramiento especial y directo al jerarca.

Cabe resaltar, que los empleados de confianza son contratados para realizar funciones específicas y especiales definidas por el Alcalde, y no para realizar labores ordinarias o actividad administrativa habitual de la institución.

El dictamen PGR-C-302-2021 del 28 de octubre del 2021, indica entre sus conclusiones aspectos importantes que debemos considerar a la hora de contratar personal de confianza y a la hora de definir el perfil del cargo, entre las que se encuentran:

“2.- Los funcionarios de confianza, poseen la condición de empleados municipales, de tal suerte que le resultan aplicables las disposiciones del Código Municipal, salvo en lo referente a la carrera administrativa. En consecuencia, no puede apartarse del cumplimiento de dicho cuerpo legal y de los mandatos derivados de los principios éticos que acompañan toda relación de servicio con la Administración.”

“3.- Para el nombramiento del personal de confianza al que hace referencia el artículo 127 del Código Municipal, si bien es cierto existe discrecionalidad, también lo es que se debe definir las funciones en razón de los requerimientos del cargo, se supone que su número está reducido al mínimo, ya que las funciones regulares de la municipalidad deben ser realizadas por el personal de carrera.”

“4.- Asimismo, es conveniente establecer los deberes, las responsabilidades, los requisitos mínimos y las condiciones laborales para ocupar el puesto de confianza. No obstante, cada caso en concreto debe ser analizado por esa municipalidad, toda vez que las especiales capacidades, las funciones de cada cargo, las relaciones de confianza y dependencia no son iguales en todos los casos.”

“5.- Los funcionarios de confianza por la naturaleza propia de sus funciones dependen directamente del órgano al cual asesoran y que en el caso de las municipales, por orden expresa del artículo 127 del reiterada cita, pueden ser contratados a plazo fijo por las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales, para brindar servicio directo al Alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

“8.- Se debe cumplir con la normativa vigente en orden al teletrabajo y esa municipalidad debe realizar un análisis de cada caso de previo a autorizar esa modalidad, máxime que existen diferentes puestos de confianza y no todos se pueden desempeñar fuera de la institución por su especiales características.”

“11.- El artículo 192 de la Constitución Política establece que, para ingresar al régimen de empleo público –dentro del cual se encuentran las relaciones de empleo municipales– es necesario que la persona interesada demuestre su idoneidad, lo cual significa que el oferente debe cumplir los requisitos que demande el puesto que pretende ocupar. Esa demostración de idoneidad lo que busca es que las tareas del puesto sean desempeñadas de manera eficiente, todo en aras de que la Administración brinde un buen servicio.”

Al respecto se remite a la Alcaldía para la debida presentación ante el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día lunes 11 de noviembre del 2024 para su debido análisis, aprobación, que se transcriba en el acta de la sesión y se incluya el perfil en el Manual Descriptivo de Puestos Institucional vigente, considerando que ya el proceso de Servicios Financieros realizó la modificación presupuestaria correspondiente y le asignó los recursos pertinentes para realizar la contratación de dicho profesional por los días que restan del año 2024.” “

Municipalidad de

Garabito

Proceso

Gestión de Talento Humano

T.H.-686-2024

Justificación y

Perfil de Plaza

Profesional Municipal 2A

Por Servicios Especiales

Art. 127 del Código Municipal

Elaborado por:

Lic. Karen Artavia Ramírez

Líder de Talento Humano

JUSTIFICACION DE LA PLAZA

La Alcaldía Municipal mediante oficios AMI-1103-2024-FGM del 07 de octubre del 2024 y AMI-1302-2024-FGM del 05 de noviembre del 2024, solicita a este proceso, la contratación de un profesional con grado académico de Licenciatura Universitaria para asesoría directa al despacho del Alcalde, como asesor de confianza por servicios especiales para que realice los trabajos que el Alcalde requiera.

De conformidad con el Manual Descriptivo de Puestos vigente de esta Municipalidad, en el grupo Profesional Municipal, se ubican los puestos cuyas actividades se orientan a la ejecución de actividades profesionales en diversos procesos municipales, que se caracterizan por aplicar, metodologías, técnicas, normas y procedimientos a la luz de los principios propios de una disciplina específica. El quehacer sirve de soporte en la gestión de las diversas actividades municipales, necesarias para la prestación de los servicios municipales.

Lo anterior, siendo que los procesos de trabajo que se desarrollan en este estrato conllevan la responsabilidad por los efectos producidos en los resultados, así como por la definición de los métodos y procedimientos utilizados.

El ejercicio de las profesiones contenidas en este grupo está reservado, en virtud de la legislación y la reglamentación vigentes a aquellos que se encuentran debidamente incorporados al colegio profesional respectivo cuando este existiere y se cuente con el grado de licenciatura universitaria.

Por otra parte, la creación de plaza bajo la partida de Servicios Especiales, tiene su fundamento legal en la Ley N° 7794, Código Municipal, específicamente en el artículo 127 el cual claramente establece:

"ARTICULO 127.- Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella. Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al

Alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

PERFIL DE PLAZA

PROFESIONAL MUNICIPAL 2A (ANALISTA DE PROCESO SUPERIOR)

CARGO CONTENIDO: ASESOR LEGAL DE CONFIANZA (Servicios Especiales)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de servicios de acompañamiento y asesoría técnico profesional de forma directa a la Alcaldía Municipal, que demanda formación y experiencia profesional. Además, planea, coordina, dirige y controla actividades y proyectos de soporte según requerimiento específico de la Alcaldía, así como, aplicar procedimientos y reglamentos propios del régimen municipal.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Ejecutar las actividades asignadas, en concordancia con las leyes, políticas, normas y reglamentos que rigen su área de experticia, por lo que deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- Brindar asistencia técnica a la Alcaldía, en materia de su especialidad y en función de identificar soluciones potenciales a situaciones que puedan tener impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía.
- Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de proyectos y actividades bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal.
- Dar seguimiento al desarrollo de proyectos y actividades contenidas en el plan de trabajo de la dependencia; asegurando el uso racional de los recursos.
- Brindar apoyo a la Alcaldía o asistir a reuniones, audiencias, sesiones de trabajo, sesiones del Concejo, seminarios, juntas y cualquier otro tipo de actividad de naturaleza similar, ya sea en el ámbito público, privado, nacional o internacional, según requerimiento de la Alcaldía.
- Redactar y revisar informes técnicos y cualquier otro documento que surja como consecuencia de las actividades que realiza, así como custodiarlo y llevar los controles requeridos.
- Orientar a la Alcaldía en la determinación de las acciones necesarias en materia de Asesorías externas para implementar a nivel de Alcaldía.
- Elaborar y presentar informes periódicos de las labores asignadas, así como otros aspectos de interés, a la jefatura inmediata, para la toma de decisiones.
- Asesorar, atender, resolver y/o dar seguimiento a consultas efectuadas por la Alcaldía en las áreas

de su competencia.

- Asesorar a la Alcaldía en relación a la implementación de políticas que colaboren con el cumplimiento del Plan de Gobierno.
- Evaluar los resultados de la aplicación de las políticas y planes fijados para los proyectos específicos de la Alcaldía, recomendando los cambios y ajustes requeridos para el logro de los objetivos.
- Asesorar y asistir al alcalde en la atención, prevención y solución de conflictos e irregularidades de carácter institucional, según requerimiento.
- Confeccionar y remitir expedientes sobre procesos o asuntos que competan a la Alcaldía Municipal.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Realizar las funciones administrativas que se generen de su función.
- Ejecutar otras tareas propias de la clase de puesto y cualquier otra función que la Alcaldía le asigne, para cumplir con los objetivos propuestos.

COMPLEJIDAD POR EL CARGO

El trabajo requiere la interpretación normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se utilizan los principios de una disciplina especializada que demanda formación universitaria a nivel de Licenciatura. Las actividades se realizan siguiendo procedimientos e instrucciones de carácter general directas de la Alcaldía. El trabajo es supervisado mediante informes, estudios y resultados logrados. Se caracteriza por contar con independencia profesional.

SUPERVISIÓN RECIBIDA

Las actividades se desarrollan con independencia dentro del marco de las disposiciones legales, normativa, procedimientos, reglamentos, circulares y otras disposiciones aplicables a su área de actividad, así como las indicaciones que le suministra la Alcaldía.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

Le podría corresponder la supervisión de personal operativo, administrativo, técnico y/o profesional, según requerimiento de la Alcaldía y de ser así, deberá contar con la experiencia requerida.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS

Es responsable por el manejo de los recursos económicos que le corresponda gestionar en función de su cargo, evitar pérdidas económicas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia organizacional y apoyar la toma de decisiones en materia económica.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades, así como la custodia y protección de los mismos.

CONDICIONES DE TRABAJO

Los trabajos se ejecutan tanto en las oficinas como en el campo, según el puesto desempeñado, que generalmente requieren mayor esfuerzo mental que físico y pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Además, puede demandar desplazamientos constantes por diferentes zonas del país o del cantón y trabajar expuesto a condiciones adversas y accidentes de tránsito. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada de trabajo establecida por la Alcaldía, cuando las condiciones lo exijan y por la naturaleza de su trabajo. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias del cargo y el vencimiento de plazos establecidos cumplir con las obligaciones.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden perjudicar el desempeño del despacho de la Alcaldía, atrasos en la ejecución de trabajos o prestación de los servicios y en general inducir a toma de decisiones equivocadas, provocando el incumplimiento de compromisos institucionales y una imagen negativa de la institución. Así como las estipuladas por ley para su profesión.

COMPETENCIAS

Competencias Cardinales	Competencias de Gestión	Competencias Específicas	Competencias Técnicas
*Compromiso. *Ética. *Innovación y creatividad. *Perseverancia en la consecución de objetivos. *Discreción.	*Comunicación efectiva. *Dirección de equipos de trabajo. *Liderazgo. *Visión estratégica.	*Análisis y solución de situaciones. *Gestión de calidad. *Trabajo colaborativo. *Responsabilidad Personal.	*Conocimiento de normativa vigente: Leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal y régimen de empleo público. *Conocimiento en Servicios Municipales. *Conocimiento en normativa referente a su área de especialidad. *Conocimientos en Word, Excel, Power Point a nivel intermedio, sistemas

	*Manejo y resolución de conflictos.	*Capacidad de planificación y organización. *Capacidad de redacción.	informáticos municipales y programas relacionados con su especialidad. *Conocimiento de la Geografía del Cantón. *Métodos de investigación y elaboración de informes. *Técnicas de negociación.
--	-------------------------------------	---	--

REQUISITOS DE FORMACIÓN

- Licenciatura Universitaria en una carrera atinente al cargo.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

- Dos años de experiencia profesional en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo o su formación profesional y un año de experiencia en manejo de personal si aplica.

REQUISITOS LEGALES

- Incorporado al Colegio Profesional que regula el ejercicio de su profesión, siempre que exista.
- Licencia de conducir B1 al día.

SALARIO BASE: Se recomienda el salario base establecido para un PM2A, de conformidad con la clasificación en la escala de salario global municipal vigente \$1 444 900.64.

ESTIMACIÓN DEL COSTO

Mediante el oficio T.H.-636-2024 del 18 de octubre del 2024 se remite el informe de montos requeridos en el rubro de remuneraciones para el último trimestre del año 2024, donde se contempla la posibilidad de inyectar recursos económicos en el rubro de servicios especiales de la Administración (Programa I), por lo que resta del año y se incluye en modificación #6. Dicha solicitud fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria el 04 de noviembre del 2024, de manera que con el fin de poder solventar la necesidad de la Administración solicito se apruebe la petición y se lleve al Concejo Municipal para ser analizado y aprobado por el mismo, transcrito en el acta de la sesión e incluido el perfil en el Manual Descriptivo de Puestos Institucional vigente.

PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	
ALCALDÍA	
CÁLCULO POR 2 MESES	
SALARIO GLOBAL	1 444 900,64

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	3 783 135,18
0-REMUNERACIONES	3 783 135,18
0.01 REMUNERACIONES BASICAS	2 889 801,28
0.01.01. Sueldos para Cargos Fijos	-
0.01.02 Jornales ocasionales	-
0.01.03 Servicios Especiales	2 889 801,28
0.01.05. Suplencias	-
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	240 816,77
0.03.01 Retribución por Años Servidos	-
0.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión y Dedicación exclusiva	-
0.03.03 Décimo Tercer Mes	240 816,77
0.03.04 Salario Escolar	-
0.03.99 Otros incentivos salariales	-
0.04 CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	336 950,83
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 11,16%	322 501,82
0.04.05 Contribución Patronal al Bco.Pop. Y de Des. Com 0,50%	14 449,01
0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	286 668,29
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,42%	156 627,23

	86
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Oblig.Pens.Compl. 3%	694,04
	43
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 1,50%	347,02
0.05.05 Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	-
1. SERVICIOS	28 898,01
	28
01.06.01 Seguros	898,01

"- APROBACIÓN PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA "ASESOR LEGAL DE CONFIANZA" (PM2A)

TH-686-2024-KAR.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Extraordinaria N°.15, **PUNTO I)**, celebrada el 20 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N°.1: APROBAR PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA "ASESOR LEGAL DE CONFIANZA" (PM2A) TH-686-2024-KAR, de conformidad con el criterio legal del Licenciado Andrés Murillo Alfaro, mediante oficio Nro **ALCM-038-2024** que indica lo siguiente:

"...Por consiguiente, se debe aprobar un perfil ocupacional y posterior ser agregado al manual de puestos vigentes y agregado en actas municipales dicho perfil ocupacional previo a su nombramiento.

Por ende, recomienda esta asesoría aprobar el perfil ocupacional que se presenta mediante el oficio TH-686-2024-KAR, **ACOGIENDO DICHO CRITERIO TECNICO.**

En cuanto a su nombramiento y pluses salariales compete al Alcalde, su nombramiento previo a tener aprobado el contenido presupuestario (principio de legalidad presupuestario), y conforme al cardinal 46 de la ley Marco de Empleo Público, que en su tanto reza:

ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por períodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

a) Labores extraordinarias.

b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.

c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades

específicas.

d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.

Además, en caso de incluirse los recursos en modificaciones presupuestarias debe sin falta contener el criterio: TECNICO, PRESUPUESTARIO Y LEGAL, conforme al oficio DFOE-LOC-0930-CGR, QUE INDICA COMO APROBAR EN MODIFICACIONES INTERNAS PRESUPUESTARIAS PLAZAS PARA SERVICIOS ESPECIALES O DE CONFIANZA.

Este criterio da aval legal solamente para aprobar el perfil ocupacional de ASESOR LEGAL DE ALCALDE y ser agregado al manual de puestos vigente, no así para la creación de la plaza.”

ACUERDO N°2: Se declara la firmeza del presente acuerdo y se dispensa de trámite de comisión.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cuatro votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Luis Daniel Román Duran quien funge como propietario en ausencia del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

2) TRAMITE NÚMERO 45794 PARA LA APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE UNA REPRESENTANTE MUNICIPAL - PLAYA HERMOSA WORLD SURFING RESERVE.

La Señora Laura Zumbado da inicio a la presentación indicando que Playa Hermosa es reconocida por sus olas y su cultura de surf, entre otros aspectos, no sólo a nivel nacional, sino, a nivel internacional. Procede a presentar al equipo de la Fundación de Ecosistemas de surf Costa Rica: Melvin Perez, Raquel Campos, Sandra Andraka, Daniel Uribe, Diego Sancho, Tina Von Dippe y Rebeca Salazar.



Contenido

¿Qué es la Reserva Mundial de Surf?

¿Por qué Playa Hermosa?

¿Qué ha logrado la Reserva Mundial de Surf?

¿Qué quiere lograr la Reserva Mundial de Surf?



¿Qué es la Reserva Mundial de Surf?

Es parte del programa insignia de Save The Waves identifica, designa y preserva de manera proactiva olas excepcionales, zonas de surf y sus entornos circundantes en todo el mundo. Las Reservas Mundiales de Surf representan una red global de reservas de surf designadas que son administradas, implementadas y protegidas por comunidades locales.



¿Por qué Playa Hermosa?

Increíbles Olas

Honor y valorar los 15 puntos de surf de Playa Hermosa



Cultura del Surf

Preservar y potenciar la autenticidad y singularidad de la cultura del surf local



Interés de conservación comunitaria

La comunidad de Playa Hermosa se encuentra organizada con apoyo del gobierno local y organizaciones sin fines de lucro



Biodiversidad

Diversidad de servicios ecosistemas y Hábitat de especies amenazadas



Primera Línea de Playa

Escorrentía de aguas pluviales se vierten en la playa

Erosión

Impactos de la erosión y el aumento del nivel del mar

Acceso

El acceso a la playa se encuentra deteriorado

Contaminación del agua

Descargas de aguas pluviales y residuales se realizan en la playa y hacia el océano



Visión y objetivos

Proteger y fortalecer la relación del surf con la naturaleza y el Desarrollo urbano para las generaciones futuras y el beneficio de economía local saludable



Foto: Ramiro Cardozo

Mejorar la experiencia del usuario en beneficio de una economía local saludable





Equipo



Practica surf en Playa Hermosa desde el 2009 y vive con su familia en las montañas de Playa Hermosa. Es Ingeniera Ambiental especializada en planificación y diseño urbano sustentable, fusiona sus más de 10 años en la acción climática en las zonas costeras. Lidera la Reserva Mundial de Surf.

Laura Zumbado



Vive en Playa Hermosa desde el 2015, tiene amplia experiencia en tecnologías de la información y marketing digital Además es ex bombero voluntario y amplia experiencia en industria naval-pesquera. Apoya múltiples esfuerzos comunitarios y la protección del surf, que ha practicado surf por más de 30 años.

Melvin Pérez



Comerciante y empresaria dedicada principalmente a actividades turísticas en Garabito. Ha liderado con éxito la renovación de la escuela de Playa Hermosa y contribuye en la seguridad y el medio ambiente a nivel comunitario.

Raquel Campos





Reside en Playa Hermosa desde el año 2020, como bióloga marina con más de 25 años de experiencia apoya proyectos de cooperación internacional en materia de planificación marina y pesquera.

Sandra Andraka



Presidente de Costas Verdes, ONG que restaura los bosques costeros de Costa Rica. La organización tiene proyectos de reforestación de playas a lo largo del cantón de Garabito

Daniel Uribe



Diego creció surfando en Costa Rica antes de mudarse a California, donde completó su licenciatura y maestría en la Universidad de Stanford. Le apasiona comprender mejor y proteger los ecosistemas costeros y aporta su experiencia en ciencias marinas, canalización de datos y cartografía para contribuir a la misión de Save The Waves.

Diego Sancho



Observadora de aves número uno en el área del Pacífico central según eBird, es ahora una maestra jubilada que disfruta de la vida silvestre de Playa Hermosa y de las actividades educativas. Trabaja activamente para proteger los humedales de Playa Hermosa.

Tina Von Dippe



Surfea en Playa Hermosa desde 2005, vive con su familia desde 2019. Es Ing. Agrónoma de profesión ha trabajado en sistemas de gestión ambiental, carbono neutralidad y bandera azul para proyectos inmobiliarios

Rebeca Salazar



Alianzas internacionales



Alianzas locales



¿Qué ha logrado la Reserva Mundial de Surf?

Nuestros logros a 2024



Proceso de construcción y unión de una comunidad diversa

1st Surfonomics en Centroamérica



Declaratoria de interés cantonal

7 Procesos participativos de diseño



+80 Limpiezas de playas



+1Ha Restauración Ecológica costera



Monitoreo calidad agua río y mar



Galardones Bandera(3) Azul Playa y Microcuenca

Estudios e inauguración "Senderos de la Reserva"



¿Qué ha logrado la Reserva Mundial de Surf?



¿Qué ha logrado la Reserva Mundial de Surf? Ejecución Marco conceptual de desarrollo urbano Etapa A

Escala media




Área de trabajo 1 seleccionada



Participación comunitaria




Mapa de senderos de la Reserva.



Guía del sendero

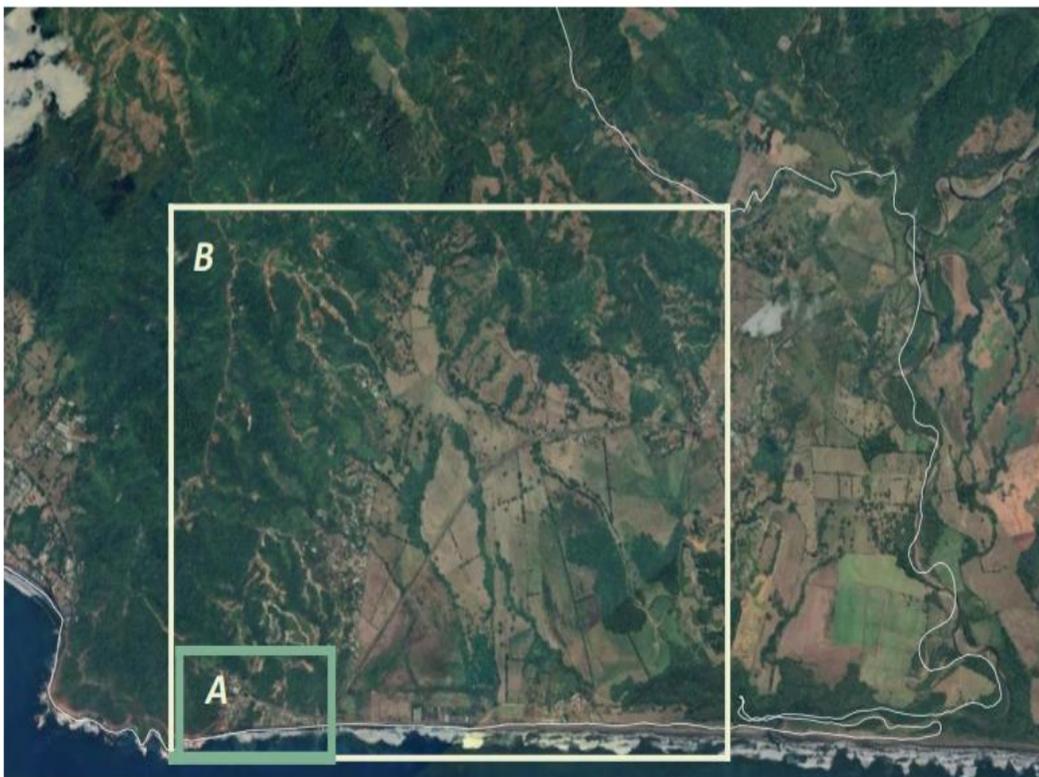


Rotulación del Sendero




Marco conceptual de desarrollo urbano orientado a la protección de la ola

Multiescala



Herramientas para la protección de la ola

Elementos vulnerables al cambio climático en surf
 (Sadrpour, & Reineman ,2023)

Resiliencia línea costera 

Sensibilidad a los cambios de marea 

Composición suelo marino 

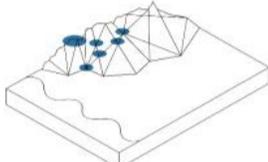
Salud de la cuenca 

Conformación bancos de arena 

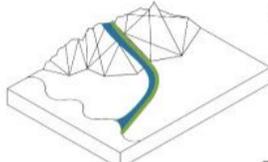
Erosión costera 

Acceso a la ola 

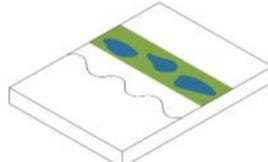
Herramientas para la protección



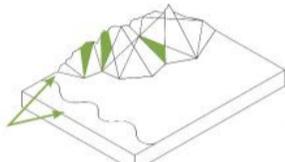
Protección fuentes y retención escorrentía de alta pendiente



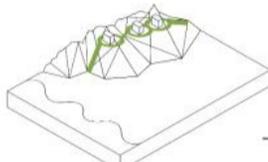
Conectividad biológica y redes verdes azules



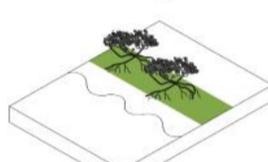
Preservación retención hídrica y humedales



Preservación de pendientes y pasaje costa - montaña



Control de erosión, conectividad biológica.



Protección ecosistemas costeros resilientes



Gracias!

El poder de Hermosa...





El Regidor Freddy Gilberto Castro Agüero Castro toma la palabra y le pregunta a la Señora Laura Zumbado ¿si la finalidad de la Fundación es atraer recursos? a lo cual la Señora Laura Zumbado le responde que sí, que son recursos para invertir en protección, necesitamos una estructura, recuperación de las microcuencas, buscamos un enfoque para paisaje, entro otros.

La Regidora Yanini Lara Maroto pide la palabra y manifiesta que quisiera llamar a los Señores Regidores propietarios nosotros siempre nos hemos visto beneficiados por las organizaciones privadas que atraen recursos a través de su trabajo en beneficio de las comunidades, es beneficio todo el apoyo que pueda traerse y sumarse a todo el trabajo del Alcalde.

La regidora Yanini Lara Maroto solicita escuchar al asesor.

El asesor legal del Concejo Lic. Andrés Murillo Alfaro manifiesta: Deberían existir más organizaciones en

cuanto a las fundaciones, se debe escoger un representante, ojalá y se pueda constituir una ADI y la fundación nos ayuda en la perspectiva. Indica que siempre ha recomendado en comisiones por principio pro natura y de acuerdo al artículo cincuenta del Código Municipal, es mejor interponer medidas cautelares suspender la ejecución de usos de suelo o permisos de construcción mientras se aclara el asunto; en caso de duda prevalece la protección del medio ambiente, esto evitaría sanciones a los encargados municipales. El Señor Síndico Edward Antonio Arguedas Ramos solicita la palabra y manifiesta: Felicita a los miembros de la Fundación y les dice que son un ejemplo a seguir y manifiesta que tienen una laguna en Bajamar Guacalillo, los invita a esa comunidad a dar charlas.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO ANTE LA FUNDACIÓN ECOSISTEMAS DE SURF COSTA RICA.

En atención a la solicitud de la Ingeniera Laura Zumbado Ramos Directora Fundación Ecosistemas de Surf Costa Rica, mediante sus trámites N° 45519 y N° 45794.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Extraordinaria N°.15, **PUNTO 2)**, celebrada el 20 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N°.1: EXIMIR de trámite de comisión.

ACUERDO N°.2: NOMBRAR a la señora Rebeca Salazar Odio, cédula 1-1282-0945, como representante municipal para integrar Junta Administrativa de la Fundación “FUNDACIÓN ECOSISTEMAS DE SURF COSTA RICA” cédula jurídica 3-006-914547, con domicilio social en Puntarenas, Garabito, Jacó, Playa Hermosa, Escuela de Calle Hermosa.

ACUERDO N°.3: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cuatro votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Luis Daniel Román Duran quien funge como propietario en ausencia del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS

FINALIZA LA SESIÓN.

SRA. YORGINA UREÑA ARLEY

Presidente en Ejercicioúltima línea.....

LIC. YAJAIRA VALVERDE ACUÑA

Secretaria a.i del Concejo.